

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00663.

Demandante: A Crédito Construyendo Juntos Ltda.

Demandados: Alcides Glemiro Galván Paternina y otra.

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda sobre la diligencia de enteramiento que la parte demandada realizó, en punto de la convocada Yuriana Andrea León Ospina, según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020, deberá arrimarse al expediente el «formato de solicitud de crédito» que suscribió la deudora y donde reposa el email al que le dirigieron la notificación, así como el «acuse de recibido» del envío electrónico.

De otro lado, se accede a la solicitud de emplazamiento del citado, Alcides Glemiro Galván Paternina, comoquiera que la convocante demostró haber intentado la intimación a la dirección reportada con resultados infructuosos; luego entonces, por secretaría realícese la gestión pertinente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806, ya en cita.

Notifíquese,

Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C 2 de diciembre de 2020  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 062, fijado a las 8:00 a.m.  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

37

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00663.  
Demandante: A Crédito Construyendo Juntos Ltda.  
Demandados: Alcides Glemiro Galván Paternina y otra.

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias o a cualquier título bancario o financiero a nombre de los ejecutados, en las entidades financieras enunciadas en el folio 35 vto. de esta encuadernación.

Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 10 del canon 593 *ejusdem* y límitese la medida a la suma de \$14'000.000.00 M/cte.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez  
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C **2 de diciembre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n° **062**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

